CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 104 de 2024.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**W2D IT S.A.S.**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	NIT. 900.946.291-1
ORDENADOR DEL GASTO:	**ANDREA PÉREZ ARISMENDI,** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.808.564 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA - UAEMC**, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 3681 de 04 de noviembre de 2022, y acta de posesión No. 0632 el día 08 de noviembre de 2022, actuando con base en las facultades delegadas mediante Resolución No. 00942 del 28 de junio de 2013, quien para efectos del presente documento se denominará la **UAEMC**.

CONSIDERACIONES:

Que el área de la necesidad, de acuerdo con sus competencias, señala en los estudios previos elaborados para el presente contrato, la definición y justificación de la necesidad de la presente contratación.

Que la modalidad de selección corresponde a la Contratación Directa por la causal Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión, de que trata el literal h), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un servicio que, por su naturaleza, permite garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que la subdirectora de Talento Humano, certificó que; "*Conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud de la dependencia de necesidad y la justificación del asunto, la entidad no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio*.".

Que el área responsable del proceso verificó la información solicitada en los estudios previos referentes a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros solicitados al contratista, así como se dejó constancia por dicha área en el certificado de idoneidad de tal circunstancia.

Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios - PAABS V5 del año 2024.

Que, realizada la consulta por parte del área de la necesidad de los antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, así como de la Policía Nacional para antecedentes judiciales y de existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el nombre de **EL CONTRATISTA**, no figura con anotaciones en los mismos.

Que de las anteriores consideraciones se desprende que esta contratación es jurídicamente viable y se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y CONTROL DE CAMBIOS A CHECKMIG, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.**

CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 104 de 2024.

SEGUNDA. VALOR:	El valor del contrato es por la suma de: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($99.924.300)** incluidos los impuestos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. **20624** del 01/02/2024. El CDP mencionado afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-12-53105B-1199065-02. ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y EVOLUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MIGRACIÓN COLOMBIA NACIONAL,** Fuente: Nación; Recurso: 10; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.
CUARTA. FORMA DE PAGO Y CONDICIONES:	La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia **pagará mensualmente**, de conformidad con las **horas ejecutadas** por el contratista y debidamente certificadas por el supervisor durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con los valores discriminados tanto en la oferta como en el numeral 4.3. de los Estudios Previos. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro, correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y del soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados así como el pago de aportes a Parafiscales es decir Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013, la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO 2:** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. **PARÁGRAFO 3:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 4:** Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Asimismo, los originales de los documentos soportes para el pago deberán ser incorporados en el Sistema de

CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 104 de 2024.

	Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato.
QUINTA. INFORMES Y/O PRODUCTOS	El contratista presentará al supervisor del contrato o quien haga sus veces, un informe mensual de las actividades desarrolladas.
SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **20 de diciembre de 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal correspondiente.
SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:	La supervisión estará a cargo del **JEFE OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, quien deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas por la **UAEMC** en el Manual de Contratación de la Entidad, Guía para supervisores e interventores de contrato y en los procesos y procedimientos vigentes. Adicional a lo anterior, el supervisor deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso de ser necesario la modificación de la supervisión, el cambio se realizará mediante comunicación interna suscrita por el Ordenador de Gasto.
OCTAVA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:	**EL CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía Única a favor de la **UAEMC**, identificada con el **N.I.T. 900.477.235-6**, a favor de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PÚBLICO DE CONTRATACIÓN - DECRETO 1082 DE 2015**, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que ampare el (los) riesgo (s) y vigencia (s) en el (los) siguiente término (s): **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al **Diez (10%)** del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más o hasta su liquidación. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al **veinte (20%)** del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al **cinco (5%)** del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Si al vencimiento de dicho término **EL CONTRATISTA** no ha presentado el instrumento pertinente a través del **SECOP II**, se podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. **PARÁGRAFO 2**: En caso de que el presente contrato electrónico se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas

	vigentes, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, y/o Parafiscales cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013, la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar las recomendaciones o sugerencias que durante el desarrollo del contrato le sean comunicadas por **MIGRACIÓN COLOMBIA**, a través del supervisor del contrato.
7. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
8. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, sugeridas por el supervisor del contrato.
12. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
14. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico relacionado.
16. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
17. Responder por sus acciones u omisiones en el desarrollo de las actividades asignadas por la entidad.
18. El contratista deberá estar atento y dispuesto a cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en las obligaciones específicas y el contrato.
19. Observar excelente conducta frente a la Entidad y frente a particulares con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
20. Actuar diligentemente en todas las actividades que desarrolle con ocasión del presente contrato.
21. Presentar en forma oportuna la documentación requerida para el pago al supervisor del contrato, la cual se requerirá para expedir la certificación del pago de los honorarios.
22. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a noventa (90) días de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuenta-habiente,

su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.

23. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el SIIF. Para la firma del contrato.

24. El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.

25. El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.

26. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

Adicional a las obligaciones anteriores, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

1. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés
2. Dar a conocer a la **UAEMC** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender todas las obligaciones.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiera lugar.
5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure algún tercero contra la **UAEMC**, por causa o con ocasión del contrato, siempre y cuando sea imputable al contratista.
6. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento, hasta por el término previsto en el contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la **UAEMC**, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la **UAEMC** cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.
9. Constituir la garantía a favor de la **UAEMC** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
10. Atender los lineamientos dados por la **UAEMC** a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales.
11. Según el régimen tributario al que pertenezca **EL CONTRATISTA**, deberá presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN (si está obligado a ella) como requisito necesario para el pago del servicio prestado, conforme las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020; para los no obligados a facturar, se deberá adjuntar el documento soporte generado a través del link https://www.migracioncolombia.gov.co/subdireccion-administrativa-y-financiera/content/241-radicacion-de-facturas

Obligaciones frente a las políticas y procedimientos de seguridad y privacidad de la información:

CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 104 de 2024.

1. Apropiar y usar los servicios de Tecnologías de la Información para la ejecución de sus actividades, de acuerdo con los lineamientos, del proceso de gestión tecnológica de la **UAEMC**.
2. Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que maneje con ocasión del contrato, de conformidad con los lineamientos, las políticas y los procedimientos establecidos por la **UAEMC**, al igual que información como ítems, datos personales compuestos por datos sensibles, privados y/o semiprivados del examinando, y toda aquella a que tenga acceso directamente o por intermedio de terceros autorizados.
3. Conocer, cumplir y aplicar el proceso de gestión tecnológica de la **UAEMC**.
4. Informar de manera inmediata y efectiva a la **UAEMC**, los incidentes de seguridad y privacidad de la información que se presenten los cuales pongan en riesgo la confidencialidad, integridad, disponibilidad o privacidad de los activos de información.
5. Utilizar programas o software debidamente licenciados.

Obligaciones frente a lo ambiental:

El contratista deberá observar como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental:

1. Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos.
2. Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente.
3. Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición.
4. Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales promovidas por la **UAEMC**.
5. Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas por la **UAEMC**.
6. Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.

Frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el trabajo – SG-SST:

1. Afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a las personas que ejecutaran el objeto contractual, de conformidad con lo señalado En el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Reportar e informar a la **UAEMC** y a la ARL la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la **UAEMC** o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST adoptadas por la **UAEMC**.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar que todos los componentes de la solución de software desarrollado y sus módulos en este contrato sea 100% compatible con cada uno de los elementos de hardware y software de la Entidad para el proceso de registro, procesamiento y suministro de información en las bases de datos de control migratorio.
2. Garantizar que la funcionalidad del software desarrollado y ajustado sea óptima, cumpliendo con cada una de las reglas de negocio para cada uno de los módulos que conforman el software CHECKMIG

3. Elaborar el cronograma de actividades para el levantamiento de requerimientos, desarrollo, pruebas, instalación, configuración, integración y puesta en producción del software, el cual será suscrito de manera conjunta entre el Contratista y el Supervisor del contrato por parte de la Entidad, especificando fechas y horarios para realizar cada una de las actividades. Estos plazos no pueden exceder el plazo de ejecución del contrato.
4. Diseñar y ejecutar el plan de instalación, configuración y puesta en producción del control de cambios dispuesto en el software, dando el soporte técnico adecuado, para la puesta en marcha de la solución.
5. Prestar el servicio bajo las modalidades de asistencia en sitio, por correo electrónico o por medio de conexión remota, lo cual solo determinará el Supervisor del Contrato según la necesidad del momento.
6. Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo base para atender cualquier tipo de requerimiento de horas de desarrollo de control de cambios.
7. Adelantar actividades de transferencia de conocimiento, que incluyan factores claves de éxito, lecciones aprendidas y mejores prácticas, para los funcionarios de la Oficina de Tecnología de la Información de la Entidad que determine el Supervisor del contrato. Así mismo, deben ser documentados y formaran parte de los reportes entregados por el Gerente Técnico encargado.
8. Brindar inducción al personal técnico que designe la Entidad, sobre las características técnicas del software que conforman la solución, esto con el fin de obtener información necesaria en lo que corresponde a la integración entre los sistemas de información de la Entidad y la solución contratada, entregando la documentación, manuales y guías necesarias para su consulta permanente.

PARÁGRAFO 1: Serán de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de MIGRACIÓN COLOMBIA.

PARÁGRAFO 2: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de MIGRACIÓN COLOMBIA.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA UAEMC

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
9. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y DERECHOS DE AUTOR: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la **UAEMC**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de EL **CONTRATISTA**.

CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 104 de 2024.

Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato pertenecerán a la **UAEMC**.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso, deberá ser autorizada por la **UAEMC.**

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los tres (3) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de la **UAEMC**, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la **UAEMC**, sin el previo consentimiento por escrito de la **UAEMC**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. Para tales efectos, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la **UAEMC**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la **UAEMC**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la **UAEMC** o cualquier otra Entidad Estatal.

DÉCIMA TERCERA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente clausulado, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de la **UAEMC** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, **EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **UAEMC**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3º, de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La UAEMC puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: De conformidad con la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con autonomía e independencia. En tal sentido, no existirá relación laboral entre la **UAEMC** y **EL CONTRATISTA**. Lo anterior, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste a **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. **EL CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario de la **UAEMC**, por lo que no tiene la

facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **UAEMC**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SÉPTIMA. **INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **UAEMC** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la fecha de vigencia de los amparos de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: la **UAEMC** comunicará a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la **UAEMC** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **UAEMC**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la **UAEMC**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que la **UAEMC** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA**, la **UAEMC** queda autorizado para descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el **CONTRATISTA** se pacta a favor de **UAEMC** como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

En lo referente a **MULTAS**, y en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la **UAEMC** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso sin sobrepasar el 10% del valor de éste, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 1: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes salud, pensión, parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, sin sobrepasar el 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO 2: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si a ello lo hubiere y en caso de no pago, mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, mediante la suscripción del formato respectivo, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: No será obligatoria la liquidación del contrato por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, salvo en los siguientes casos: 1.- Muerte del contratista. 2.- Incapacidad que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 3.- Terminación anticipada, salvo que no se hubiere causado

más de un pago a favor del contratista en la ejecución contractual con independencia de la tipología del contrato. 4.- Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. 5. Cuando la ley imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.

VIGÉSIMA PRIMERA; DOCUMENTOS, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Hacen parte integral de este clausulado los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Estudios previos.
3. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista para la suscripción del contrato y pago de los aportes a seguridad social integral durante la ejecución del mismo.
4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
5. Compromiso de Registro Presupuestal.
6. Guía de Seguridad Social en el trabajo.

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización de la **UAEMC**. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

MIGRACIÓN COLOMBIA	CONTRATISTA
Nombre: **DIEGO EMILIO OJEDA MONCAYO** Cargo: jefe de la oficina de tecnología de la Información Dirección: Avenida El dorado No. 59 -51 o Calle 24ª No 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Ciudad de Bogotá, D.C. Teléfono: 601-6055454 Correo Electrónico: diemilio.ojeda@migracioncolombia.gov.co	Nombre: **W2D IT S.A.S.** R/L: **WILLIAM ANDRÉS OTÁLORA PÉREZ** Dirección: Calle 85 22 A 39 Barrio Polo Teléfono: 3114651945 Correo Electrónico: contactenos@w2dit.com

VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS: Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**

VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción electrónica en el **SECOP II** por las partes **(UAEMC y CONTRATISTA)** y para su ejecución requiere: la expedición del registro presupuestal, una vez cumplidos los requisitos anteriores se procederá con la suscripción del Acta de Inicio, de lo anterior, el supervisor velará por su cumplimiento.

Proyectó: José Leonardo Becerra Apíscope - Contratista GIT Contratos UAEMC
Revisó: José Clemente Gómez Romero - Coordinador GIT Contratos.
Sandra Milena Moreno Acevedo – Contratista SAF